



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHINCHA**  
Plaza de Armas N° 100.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117 -2023 -A/MPCH**

Chíncha Alta, 23 de Febrero del 2023

**VISTOS:** El ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405, INFORME N° 101-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, de la Sub Gerencia de Obras, INFORME N° 304-2023 -GAT/MPCH, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, INFORME LEGAL N° 455 -2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **25 de Marzo del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe el **CONTRATO N° 09-2022-MPCH/GM** para la contratación de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**", que deriva del Procedimiento de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-MPCH/CS-1**, por efecto de buena pro consentida a favor de **CONSORCIO OLAYA** (conformado por las siguientes empresas: **INGENIERIA DE MEDICACION CONSTRUCTIVA KR SAC** y **CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ**), representante común la Sra. **MAZENY AYLIN ANGELES CARHUAPOMA**, por el monto **S/. 2'596,297.63** (Dos Millones Quinientos Noventa y seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 63/100 soles) incluido impuesto, Sistema de Contratación A Precios Unitarios, con plazo de ejecución contractual de 90 días calendarios, con entrega de terreno el 08 de abril del 2022, cumpliéndose los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra para el 09 de abril del 2022, con fecha programada de culminación el 07 de julio del 2022;

Que, con fecha **04 de Abril del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe el **CONTRATO N° 11-2022-MPCH/GM** con el **CONSORCIO VIAL** (conformado por: **Leonid Williams Ramírez Aparcana** y **Ricardo Ismael Cornejo Laos**, quienes designan como **Representante Común al Sr. Leonid Williams Ramírez Aparcana**), que deriva de la Adjudicación Simplificada N°09-2022-MPCH/CS, para la Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**", por el monto de **S/. 195,000.00** (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con Plazo de Ejecución de 120 días calendario (90 días calendario para la supervisión de obra, y 30 días calendario para la recepción y liquidación de obra);

Que, se verifica de la revisión del cuaderno de obra digital la anotación de la última anotación registrada por el Residente de Obra quien Asiento N° 125 de fecha **21 de noviembre del 2022**, a horas 16:09 indica: "**Con fecha 15/11/22 se continuo con los trabajos de encofrado y desencofrado para reductores de velocidad a la vez se continuo con el vaciado de concreto. También se procedió con la partida de instalación de Grass natural y la colocación de provisión y sembrado de árbol de mediana altura de mejío También se continua con los trabajos de pintura de tráfico en línea de pase, símbolos y letras en el pavimento como también la pintura de trafico continua y descontinua lineal con la coordinación del supervisor de obra. Con fecha 16/11/22 se continuo con los trabajos de desencofrado para reductores de velocidad, también se continuo con los trabajos de pintura de tráfico en línea de pase, símbolos y letras en el pavimento como también la pintura de tráfico continua y descontinua lineal como también se continuo con los trabajos de limpieza general en obra**". Desde aquella fecha hasta la actualidad, no existe otro asiento en el cuaderno de obra digital, no teniéndose conocimiento sobre la culminación de obra u otro, ni de solicitud de recepción de obra, menos la anotación de parte de la supervisión de obra pronunciándose sobre la culminación de obra y emisión del certificado de conformidad técnica, de conformidad a lo establecido en el Art. 208 Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha **07 de febrero del 2023** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha con participación de la Sub Gerencia de Obras, se realizó una Visita de Inspección a la obra, verificándose hechos y Observaciones que se detallan en el **ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405: (...)** 2.1. *En la obra no se advierte se esté efectuando trabajos, no hay presencia del personal clave del Contratista CONSORCIO OLAYA*



(integrado por Ingeniería de Mediación Constructiva KR SAC. y César Quevedo Jiménez); 2.2. Se advierte que en algunos sectores no se ha efectuado Sembrado de Grass; 2.3. Cajas de agua potable se encuentran sin tapa, lo que genera riesgo de accidente personal; 2.4. Tachos de basura no se encuentran habilitados y ya contienen basura, la misma que no es atendida por el servicio de limpieza pública y/o recolección de residuos; 2.5. Piso adoquinado presenta desniveles y juntas que exceden al mínimo especificado (3mm)";

Que, con INFORME N° 101-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de fecha 15 de Febrero del 2023 la Sub Gerencia de Obras establece que los hechos constatados que se detallan en ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405, motivó que la Sub Gerencia de Obras procediera con la revisión de la Valorización de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA- PROVINCIA DE CHINCHA-REGIÓN ICA" correspondiente al mes de Noviembre 2022, advirtiéndose que:

1. Se ha reportado el **porcentaje acumulado ejecutado es del 100%**, la misma que tiene la condición de **pagada**. De lo que resulta, que dicha condición **no se ajusta a lo verificado in situ**, dado a las observaciones formuladas dan cuenta de sembrado de Grass que no se ha ejecutado en algunos sectores de la obra, entre otros.

2. Que "al establecer el numeral 194.2 del Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"; resulta que la Valorización de Obra correspondiente al mes de Noviembre del 2022 por la ejecución de avance físico al 100%, no cumple con la condición exigible de "metrados ejecutados al 100%", tal como se evidencia del ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405 como resulta de la Visita de Inspección a Obra de fecha 07 de Febrero del 2022.

3. Que, al establecer el numeral 192.1 del Art. 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación"; es que habiéndose verificado por esta Sub Gerencia, que el contratista a cargo de la ejecución de obra, y el supervisor a cargo del control de ejecución de los trabajos de obra, no han cumplido con las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra digital desde el 21 de Noviembre del 2022, corresponde que procedan con el registro de anotaciones que correspondan al estado situacional de la obra, por evidenciarse incertidumbre y abandono de la obra como refleja el ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405.

4. Que, al establecer el numeral 162.1 del Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"; es que al resultar como fecha programada de culminación de ejecución de obra el 07 de Julio del 2022, y que al 07 de Febrero del 2022 la obra no se encuentra concluida como se desprende del ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405, corresponde la aplicación de Penalidad Máxima ascendente al 10% del monto contractual ascendente a la suma de S/. 259,629.76 soles correspondiente a retraso injustificado de 215 días calendario transcurrido del 08 de Julio del 2022 al 07 de febrero del 2023.

Que, con INFORME LEGAL N° 455 -2023-GAJ/MPCH de fecha 23 de febrero de 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: SE EMPLAZE NOTARIALMENTE A LA Empresa Ejecutora CONSORCIO OLAYA PARA QUE EL PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS, a fin de que cumpla con el registro de anotaciones respectivas en el cuaderno de obras digital, y culminación de ejecución de la obra, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato, en caso de Incumplimiento. ASIMISMO: EMPLAZAR NOTARIALMENTE A LA SUPERVISION DE OBRA A CARGO DEL CONSORCIO VIAL, PARA QUE EL PLAZO DE 5 DIAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN EL CONTRATO N° 11-2022-MPCH/GM, para la supervisión de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, y con proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2023;



Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

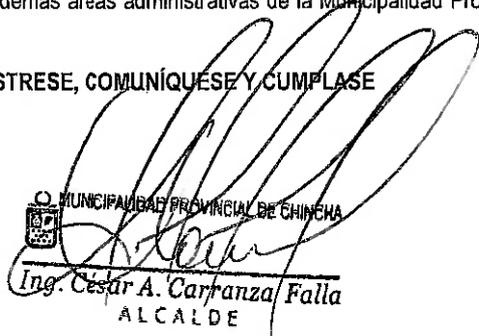
**ARTÍCULO PRIMERO:** EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO OLAYA" A CARGO DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", PARA QUE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCION, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DEL REGISTRO DE ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SOBRE LA REALIZACION DE TRABAJOS PENDIENTES Y RESPECTIVA CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASI COMO DEMAS ACCIONES SUBSIGUIENTES; BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE PRESTACIONES; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO VIAL" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", PARA QUE EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO VIA NOTARIAL CON LA PRESENTE RESOLUCION, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DEL REGISTRO DE ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SOBRE ESTADO DE OBRA INCONCLUSA, Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA SU CULMINACIÓN POR EL CONTRATISTA, Y HECHOS SUBSIGUIENTES; BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL SUPERVISOR DE OBRA; SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" QUE se especifica en el numeral 6) de la CLAUSULA UNDÉCIMA del CONTRATO N° 11-2022-MPCH/GM por no tener al día las anotaciones relevantes en el cuaderno de obra digital; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. Asimismo, dentro de plazo de 15 días calendario otorgado al contratista "CONSORCIO OLAYA", deberá efectuar el control de ejecución de las partidas pendientes de ejecutar y culminación de obra.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR con la presente, al contratista "CONSORCIO OLAYA" a través de su representante común Sra. Mazeny Aylín Ángeles Carhuapoma, en el domicilio contractual sito en Av. Grocio Prado N° 301, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica ; así como a la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO VIAL" a través de su representante común Sr. Leonid Williams Ramírez Aparcana en el domicilio contractual sito en Urbanización Casa Grande J-3, distrito de Chincha Alta, de la provincia de Chincha, departamento de Ica.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR con la presente, al Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Carranza Falla  
ALCALDE

